



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 08 de febrero de 2023

Proceso	Ejecutivo conexo
Ejecutante	Herederos de Omar Darío Herrera Flórez.
Ejecutada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2017-148
Auto interlocutorio	089
Asunto	Termina por pago, levanta medida cautelar y ordena archivo.

Vencido el término otorgado en auto del pasado 09 de marzo, se tiene que la parte ejecutante no realizó pronunciamiento alguno al requerimiento realizado; y toda vez como se indicó en dicho auto la parte ejecutada allegó copia de la resolución SUB 8317 del 14/01/2020, mediante la cual la entidad ordena el pago de la suma de \$29.853.067 por concepto de saldo insoluto de intereses moratorios, suma que cubre la totalidad de la liquidación del crédito aprobada por el Despacho mediante auto del 29 de marzo de 2019 y con el cual se paga la totalidad de la obligación. En consecuencia, conforme lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, CGP, aplicable al procedimiento laboral por integración normativa con base en lo dispuesto en el artículo 145 del CPTSS, se da por terminado el proceso y se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante autos del 15/12/2017 y 13/08/2019, consistente en el embargo de los dineros que la ejecutada posea en las cuentas de ahorros N° 65283208570 y 65283206810 de Bancolombia, sin necesidad de librar oficio en ese sentido toda vez que dichas medidas no fueron perfeccionadas.

En firme esta decisión y previas las anotaciones de rigor, se dispone el archivo del expediente

Notifíquese y Cúmplase.


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 021 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 09 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.


Secretario